

PERGAMINO, Noviembre 2 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 26 de Octubre del corriente año, al considerar el Expte. D-309-84 D.E eleva Expte. C-248-84 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA RIBERA Sol. eximición pago Tasas Municipales; Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Exímese al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA RIBERA del pago de los importes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 1984, del inmueble sito en calle Avenida Colón N° 1474, de esta ciudad, denominado catastralmente como: Circunscripción 1 - Sección C - Manzana 159 - Parcela 20- Partida 26760 - Inscripción de Dominio: F° 825/57.-

ARTICULO 2º.- No se eximirá al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA RIBERA del pago de los importes de Servicios Sanitarios, en virtud de no hallarse encuadrada dicha entidad en las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 353/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE G. DAVI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE